

Auto Sustanciación No. 335
Proceso: DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL
Radicado: 2022-00014
Demandante: JORGE DANIEL AGUILAR GARCIA
Demandada: ELIZABETH ESPITIA SALGUERO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, dos (2) de mayo de dos mil veintidós (2022).

De lo informado por la parte demandante, sobre él envió de las diligencias de la referencia ante los jueces de familia de la ciudad de Bogotá D.C, mediante oficio fechado del seis (06) de abril del año en curso, se pone en conocimiento de la parte demandada para los fines pertinentes, obrante a folio 45 del Cuaderno Principal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

Juez¹

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 65 del 3 de mayo de 2022



CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____. El día _____ (___) de _____ de dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se firma a través de este mecanismo, dados los recientes inconvenientes con la firma electrónica de la titular del Despacho.